

# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

### **EJECUTIVO SINGULAR**

47001315300520220016000

## I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a rechazar este proceso **EJECUTIVO** promovido por **CATHERINE ALVARADO LOPEZ** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** 

# II. CONSIDERACIONES

La demanda de naturaleza **EJECUTIVA** promovida por **CATHERINE ALVARADO LÓPEZ** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** fue inadmitida mediante auto dictado el 5 de septiembre de 2022, al paso que se otorgó el término de 5 días a la parte demandante, para que subsanara las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Transcurrido el plazo concedido a la parte demandante, no se adoso escrito de subsanación.

En tal sentido, el artículo 90 *ibídem preceptúa* "...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que <u>el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...</u>".

### 2 de 2 EJECUTIVO 47001315300520220016000

Así las cosas, en vista que no se atendieron las instrucciones impartidas por el despacho, lo procedente es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

## III. RESUELVE

- 1. RECHAZAR la presente demanda de este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CATHERINE ALVARADO LÓPEZ en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.
- 2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS